

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 4 DE MAYO DE 1825.

SANTA MONICA, VIUDA, Y LA CORONACION DE ESPINAS
de Nuestro Señor.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 5 h. y 7', y se oculta á las 6 h. y 53'.

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana.	29, 7, 50.	64. 0	O.	Celageria
A las 12 del dia.....	29, 7, 80.	65 0	id.	Claro.
A las 6 de la tarde....	29, 8 00	64 5	SO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 3 h. 11' mad. 2.ª Altamar á las 3 h. 32' tard.
1.ª Bajamar á las 9 h. 22' mañ. 2.ª Bajamar á las 9 h. 42' noch.

Paris 10 de Abril.

Dicen que hay actualmente en Copenhague un hombre llamado Cristianoff, que da vuelta varias veces á la plaza Real llevando sobre sus espaldas un buey que pesa 700 libras. Si el hecho fuese cierto, este hombre, cuya fuerza recuerda la del célebre Milon el Crotoniata, es uno de los mas extraordinarios que se han visto jamas. Es cierto que en Paris el Hercules del norte levantaba en presencia de todo el mundo una pesada mesa con 1.800 libras de peso encima, de suerte que podia con 20 libras; pero es mas asombroso la fuerza del dinamarques: la facultad de prolongar largo tiempo una contraccion muscular considerable es mas rara que la de esforzarla momentaneamente hasta un alto grado de intensidad. Hace poco tiempo que tambien habia en Paris otros dos Hercules, cuya fuerza podia admirar el que quisiera en uno de los teatros de aquella ca-

pital. Estos ejemplos prueban que relativamente á la fuerza muscular la especie humana no es tampoco inferior á lo que era en los tiempos antiguos, y debe notarse que nuestros atletas actuales son tales como los hace la naturaleza, y que no necesitan como los antiguos de adquirir una fuerza (por decirlo así) facticia con el uso immoderado de alimentos escogidos, y alguna vez de carnes crudas, lo cual les originaba muchas enfermedades. (*Diario de Madrid.*)

Londres 10 de Abril.

Mr. Powyss, natural de Marohan cerca de Preston en el condado de Lancaster, prometió hace cinco años una pensión de por vida de 50 libras esterlinas, á la persona que se sometiese á vivir 10 años debajo de tierra sin tratar con nadie, y á dejar crecer durante este tiempo las uñas, cabellos y barba. Preparó para esto una habitación subterránea con todas las comodidades imaginables, con un gabinete de baño, un piano y una numerosa librería. La comida debe ser igual á la de Mr. Powyss, y apenas necesitase de alguna cosa no tenia mas que hacer que tocar la campanilla. Esta extraña proposición ha tenido quien la acepte; el recluso lleva ya cuatro años.

(*Idem.*)

Madrid 26 de Abril.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al Secretario del Consejo supremo de este ramo la Real orden siguiente.

El Rey N. S. se ha enterado de la causa formada al mariscal de campo D. José de la Cruz, al brigadier D. José Agustín Llano y al intendente D. Francisco Aguilar y Conde, por suponerles reos de alto crimen de conspiración contra el legítimo Gobierno de S. M.; igualmente ha visto los demas antecedentes de este grave negocio, y la consulta y sentencia que en 13 del corriente ha elevado á sus Reales manos el Consejo supremo de la Guerra; en la que entre otras razones manifiesta que cuanto mas se busca el crimen porque han sido procesados los referidos sujetos, menos se encuentra aquel, y tanto mas resalta la calumnia é injusticia con que han sido perseguidos; y con presencia de ello, conformandose S. M. en un todo con el dictamen unánime de dicho supremo Tribunal, ha tenido á bien declarar injusto y arbitrario el arresto ejecutado en el referido mariscal de campo D. José de la Cruz, y sin méritos para su continuación la causa que le motivó; en la que es su soberana voluntad que se sobresea, poniéndole inmediatamente en libertad, sin que su formación pueda perjudicarle en su opinión ni tildar en lo mas mínimo su acreditada lealtad y amor á su Real Persona, ni ser obstáculo para sus sucesivos ascensos, destinos y comisiones que la piedad de S. M., en atención á sus méritos y padecimientos, se digne conferirle; que igual declaración se entienda y sea con el brigadier D. José Agustín Llano, y el intendente D. Francisco Aguilar y Conde, comprendi-

dos en la causa, reservando à los tres su derecho à salvo contra los que han declarado y sido causa de sus injustas persecuciones; que por lo que resulta del proceso é infracciones de leyes y Reales órdenes que se advierten en él por parte de los dos jueces-fiscales que lo actuaron, conde de Barrante, en la injusta prision acordada sin previa orden de S. M. contra los procesados, y D. Manuel Sanz en la direccion ilegal que dió à la causa, sufra el primero cuatro meses de arresto en un castillo, y el segundo igual tiempo de suspension de empleo y sueldo, privandoles de ser fiscales en causas de esta naturaleza, condenandolos ademas mancomunadamente en todas las costas de la presente, y previniendoles seriamente que en lo sucesivo cumplan con mas tino é imparcialidad los encargos que se les hagan, sin dar lugar à mas severas providencias; que se saque testimonio de esta su soberana resolucion y de los informes últimamente unido à la causa, y se junten à la que se sigue por separado al titulado mariscal de campo D. Joaquin Capapé para los efectos convenientes: y tambien ha tenido à bien mandar S. M. que esta su Real determinacion se haga notoria en los papeles públicos y ordenes de todos los cuerpos, para la mas completa vindicacion de los sujetos que han sido injustamente perseguidos y calumniados en la citada causa, y demas fines correspondientes.

Igualmente por el Ministerio de Estado se ha comunicado al de la Guerra la Real orden que sigue.

Remito à V. E. adjunta la causa formada contra el mariscal de campo D. José de la Cruz, el brigadier D. José Agustín Llano y el intendente D. Francisco Aguilar y Conde, juntamente con la providencia final acordada, y consulta del Consejo de la Guerra, en la cual verá V. E. que el Rey N. S. se ha servido conformarse en un todo con lo resuelto por dicho supremo tribunal, mandando que se lleve inmediatamente à efecto. Queriendo S. M. dar un público testimonio de su innata justificacion, haciendo ver que al mismo tiempo que la seguridad del Estado y el bienestar de sus amados vasallos exigen que se manifieste inflexible en que la severidad de las leyes recaiga sobre los delincuentes que osasen turbar el sosiego público ó conspirar directa ó indirectamente contra los legítimos derechos de su soberanía; S. M. está siempre dispuesto à proteger en su justicia y magnanimidad à la inocencia calumniada y perseguida, se ha dignado nombrar teniente general de sus Reales ejércitos al referido D. José de la Cruz en justo desagravio de su padecimiento.

AVISOS.

El capitan D. Cristobal Boorques se servirá presentarse en la Sargentia mayor de la plaza à recojer unos documentos.

La Real Junta de Fortificaciones de esta plaza ha acordado que los

accionistas del fondo vitalicio comprendidos desde el num. 1 al 20 ambos inclusive, se presenten en la contaduría de dicho ramo á liquidar los réditos devengados en los seis primeros meses del año de 1820, que les serán satisfechos acto continuo por la tesorería de la espresada Junta.

El Jueves 5 de Mayo se venderán publicamente ciento cincuenta pantalones blancos averiados, pertenecientes al regimiento de línea num. 34. — Dicha venta se ejecutará el mismo día á las doce en punto de la mañana en el almacén de vestuarios situado debajo de la Muralla, num. 44, barrio de San Carlos.

Se alquila en el Puerto de Santa María una espaciosa casa de fábrica moderna y en buen sitio, con muchas habitaciones cómodas en el cuerpo principal, y en el segundo habitaciones y un granero corrido para de 40 á 50 fanegas. Tiene dos fuentes, un algibe y fábrica de jabón, y almacenes independientes con tinajas para 60 arrobas de aceite. Se alquilará toda ó el cuerpo principal por una parte y lo demás por otra: darán razón en Cádiz en la calle de S. Miguel, num. 37, y en el Puerto de Santa María en la calle de Sto. Domingo, num. 5.

El sitio de la Rochela, ó el triunfo de la conciencia en la desgracia: novela escrita en francés por Madama Genlis, y traducida al castellano por M. A. M. Cádiz 1820. 2 tomos en 8.^o — El objeto de esta novela es probar la superioridad y fortaleza que inspira una conciencia recta, apoyada en la religión, en todos los males de la vida. La pérdida de todos los bienes de fortuna, una infamia no merecida, la separación de la sociedad y el odio de esta misma se hacen oír ménos que sus puros acentos, porque ella tiene en sí bienes superiores á tantas pérdidas y que indemnizan con usura. Esto es lo que Madama Genlis intenta y consigue probar. — Se hallará de venta en las librerías de Pajares, calle Ancha, y de Picardo, calle de la Verónica, esquina á la del Beaterio.

Plano iluminado que representa el curso del río Guadalquivir y sus inmediaciones desde Sevilla á Sanlúcar, con el derrotero hasta Cádiz, para uso de los pasajeros que viajan en el barco de vapor. — Se vende con su cartera también iluminada á 8 rs de vn. en la tienda de cartones de la calle Ancha, imprenta Gaditana, calle de San Francisco, de Comedias y plaza del Correo.

Manuela Campana, de estado viuda, de edad de 26 años y dos meses de parida busca casa para criar dentro ó fuera de la ciudad: darán razón en la plazuela de la Cruz de la Verdad, num. 83, tiene persona que abone su conducta.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.